

5. Al señor Ramón Bienvenido Olivier Martínez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0057032-4, por un monto de veinte y cinco mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$25,000.00) mensuales.
6. Al señor Miguel Abréu Hernández, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.048-0056239-1, por un monto de veinte y cinco mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$25,000.00) mensuales.

**ARTÍCULO 2.** El presente beneficio no será válido para aquellas personas que ya se encuentren disfrutando de pensión otorgada por el Estado.

**PÁRRAFO:** En los casos positivos, el beneficiario/beneficiaria podrá optar por aquella pensión que más le favorezca.

**ARTÍCULO 3.** Estas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado, y las mismas serán ejecutadas por la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado, del Ministerio de Hacienda, dentro de un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de expedición del presente Decreto, sin perjuicio de las responsabilidades asignadas a las instituciones públicas, en la Ley No.41-08, sobre Función Pública, en los casos que se aplique.

**ARTÍCULO 4.** Envíese al Ministerio de Hacienda, para los fines correspondientes.

**DADO** en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de febrero del año dos mil catorce (2014); años 170 de la Independencia y 151 de la Restauración.

**DANILO MEDINA**

**Dec. No. 17-14 que concede el beneficio de jubilación y asigna pensiones del Estado dominicano a varios miembros de Amucaba. G. O. No. 10748 del 17 de febrero de 2014.**

**DANILO MEDINA**  
**Presidente de la República Dominicana**

**NÚMERO: 17-14**

**VISTO:** El Artículo 57, de la Constitución de la República.

**VISTA:** La Ley No. 379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, del 11 de diciembre del 1981.

**VISTAS:** Las comunicaciones del 28 de noviembre de 2012, del 7 de enero, y del 3 de septiembre de 2013, respectivamente, dirigidas al Presidente de la República, por el Ministro de Cultura, donde solicita las pensiones y los aumentos de varios miembros de la Asociación de Músicos, Cantantes, Bailarines, Locutores, Actores y Afines Sindicalizados de la República Dominicana (AMUCABA) y de otros artistas.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

### **D E C R E T O**

**ARTÍCULO 1.** Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión especial del Estado a las siguientes personas:

1. Al señor Ramón Enrique Santana Mota, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-1276072-3, por un monto de quince mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$15,000.00) mensuales.
2. Al señor Rafael Ramón Ramos Ramos, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.047-0115441-3, por un monto de quince mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$15,000.00) mensuales.
3. Al señor Javier De Jesús Frías, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-1740819-5, por un monto de quince mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$15,000.00) mensuales.
4. Al señor Manuel Antonio De Peña Carmona, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0292429-7, por un monto de quince mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$15,000.00) mensuales.
5. Al señor Marcelino Erasmo Peña Brito, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0551206-5, por un monto de quince mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$15,000.00) mensuales.
6. Al señor Santos Martínez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-1095029-2, por un monto de quince mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$15,000.00) mensuales.
7. Al señor Manuel Antonio García Peguero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0516500-5, por un monto de quince mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$15,000.00) mensuales.

8. Al señor Luis Eugenio Prandy Geraldino, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0663480-1, por un monto de quince mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$15,000.00) mensuales.
9. Al señor Pedro Sánchez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0547533-9, por un monto de quince mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$15,000.00) mensuales.
10. Al señor Jesús Oscar Garó, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0800112-4, por un monto de quince mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$15,000.00) mensuales.
11. Al señor Julio Américo Paulino Polanco, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0453583-6, por un monto de quince mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$15,000.00) mensuales.
12. Al señor Francisco Tavera, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-1861072-4, por un monto de quince mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$15,000.00) mensuales.
13. Al señor Rafael López, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0077737-4, por un monto de quince mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$15,000.00) mensuales.
14. Al señor Rafael Miliano Castillo, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-1093684-6, por un monto de quince mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$15,000.00) mensuales.
15. Al señor Gaspar Reyes García Medrano, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-1180758-2, por un monto de quince mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$15,000.00) mensuales.
16. Al señor Alejandro Concepción, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0291007-2, por un monto de quince mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$15,000.00) mensuales.
17. Al señor Dante Ortiz Castillo, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0013856-9, por un monto de quince mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$15,000.00) mensuales.
18. Al señor José Leandro Jerez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-1739559-0, por un monto de quince mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$15,000.00) mensuales.

19. Al señor Luis María Pérez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-1223108-9, por un monto de quince mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$15,000.00) mensuales.
20. Al señor Manuel Antonio Rosa, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.050-0002670-7, por un monto de quince mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$15,000.00) mensuales.
21. Al señor Pedro Ygnacio Guzmán Lendof, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-1129020-1, por un monto de quince mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$15,000.00) mensuales.
22. Al señor Rafael Eduardo Victoria Acosta, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-1030588-5, por un monto de quince mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$15,000.00) mensuales.
23. Al señor Vinicio Antonio Guerrero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0025666-8, por un monto de quince mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$15,000.00) mensuales.
24. Al señor Ygnacio de Jesús Bernardo Rodríguez Gómez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-1136393-3, por un monto de quince mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$15,000.00) mensuales.
25. Al señor Rafael Darío Estrella Pichardo, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.402-2082162-9, por un monto de quince mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$15,000.00) mensuales.
26. Al señor Ernesto Bienvenido Aybar Martínez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0046780-2, por un monto de quince mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$15,000.00) mensuales.
27. Al señor Héctor Justiniano Pablo Leyba, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.031-0359783-1, por un monto de quince mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$15,000.00) mensuales.
28. Al señor Prudencio Henrique Ferdinand Richardson, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-1400852-7, por un monto de quince mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$15,000.00) mensuales.
29. A la señora Mercedes Arelis Reynoso Villar de Portorreal, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-1459673-7, por un monto de quince mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$15,000.00) mensuales.

30. Al señor Nelson Antonio Muñoz Santos, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-1731642-2, por un monto de quince mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$15,000.00) mensuales.
31. Al señor José del Carmen Germán, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0914734-8, por un monto de nueve mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$9,000.00) mensuales.

**ARTÍCULO 2.** Se elevan las pensiones asignadas por el Estado dominicano a las siguientes personas:

1. A la suma de quince mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$15,000.00) mensuales, a favor del señor Rafael Antonio Mejía Arias, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.003-0019359-6.
2. A la suma de quince mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$15,000.00) mensuales, a favor del señor Rafael Pilcilio Mejía, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.013-0028613-3.
3. A la suma de quince mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$15,000.00) mensuales, a favor del señor Marino Tejeda Núñez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.003-0062439-2.
4. A la suma de quince mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$15,000.00) mensuales, a favor del señor Rafael Emilio Aguasvivas, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.003-0036711-7.
5. A la suma de quince mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$15,000.00) mensuales, a favor del señor Willians Radhamés Mejía, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.003-0037121-8.
6. A la suma de quince mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$15,000.00) mensuales, a favor del señor Rafael Ángel Tejeda Báez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.003-0003899-9.

**ARTÍCULO 3.** El presente beneficio no será válido para aquellas personas que ya se encuentren disfrutando de pensión otorgada por el Estado.

**Párrafo:** En los casos positivos, el beneficiario/beneficiaria podrá optar por aquella pensión que más le favorezca.

**ARTÍCULO 4.** Estas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado, y la misma será ejecutada por la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, del Ministerio de

Hacienda, dentro de un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de expedición del presente Decreto, sin perjuicio de las responsabilidades asignadas a las instituciones públicas, en la Ley No.41-08, sobre Función Pública, en los casos que se aplique.

**ARTÍCULO 5.** Envíese al Ministerio de Hacienda, para los fines correspondientes.

**DADO** en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de febrero del año dos mil catorce (2014); años 170 de la Independencia y 151 de la Restauración.

**DANILO MEDINA**

**Dec. No. 18-14 que concede el beneficio de pensiones especiales del Estado dominicano a varios artistas plásticos. G. O. No. 10748 del 17 de febrero de 2014.**

**DANILO MEDINA**  
**Presidente de la República Dominicana**

**NÚMERO: 18-14**

**VISTO:** El Artículo 57, de la Constitución de la República.

**VISTA:** La Ley No.379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, del 11 de diciembre del 1981.

**VISTA:** La comunicación dirigida al Presidente de la República por el Presidente del Colegio Dominicano de Artistas Plásticos, del 3 de octubre de 2013, donde solicita pensiones para varios artistas visuales.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

### **DECRETO**

**ARTÍCULO 1.** Se concede el beneficio de una pensión especial del Estado dominicano a las siguientes personas:

1. Al señor Juan Medina Ramírez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0011679-7, por un monto de cuarenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$40,000.00) mensuales.